



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO**  
**Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568**



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 126-2019-MDBSH**

La Banda de Shilcayo, 08 de marzo del 2019.

**VISTO:**

La NOTA DE COORDINACION N° 002-2019-UF/MDBSH, de fecha 27 de febrero del 2019, emitido por el responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, mediante el cual solicita la Aprobación de los criterios de Priorización y brechas identificadas a considerarse en el PMI sectorial ya la vez se solicita la aprobación de la Cartera de Inversiones del programa Multianual de Inversiones 2019-2021.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en sus asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252 se crea el sistema Nacional de programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, se creó el referido Sistema Nacional con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, según el artículo 3° del Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, nos manifiesta que De acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 2 de la Ley, se sujetan a lo dispuesto en el presente Reglamento, Directivas y herramientas metodológicas que la DGPMI emita a su amparo, todas las Entidades y Empresas del Sector Público No Financiero, que ejecuten proyectos de inversión y/o inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, con recursos públicos. Para efectos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, considérese como recursos públicos a todos los recursos financieros y no financieros de propiedad del Estado o que administran las Entidades del Sector Público. Los recursos financieros comprenden todas las fuentes de financiamiento.

Que, en el artículo 7°, inciso c) del Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, nos manifiesta que la Oficina de programación Multianual de Inversiones deberá proponer al Órgano Resolutivo los criterios de priorización de la cartera de inversiones, incluidos aquellos en continuidad de inversiones, y las brechas identificadas a considerarse en el PMI sectorial, los cuales deben tener en consideración los objetivos nacionales, planes sectoriales nacionales y ser concordante con las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual cuya desagregación coincide con la asignación total de gastos de inversión establecida por el Sistema Nacional de Presupuesto.

Que de acuerdo al artículo 6, inciso b) del Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, nos manifiesta que es el Órgano Resolutivo quien aprueba el Programa Multianual de Inversiones de su Sector, Gobierno Regional o Gobierno local; así como sus actualizaciones.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N° 340 - Telf. 52 2568



Que, estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en Decreto Legislativo N° 1252 que crea el sistema Nacional de programación Multianual y Gestión de Inversiones y su Reglamento (Decreto Supremo N° 027-2017-EF modificado por los Decretos Supremos N° 104-2017-EF publicado el 19 de abril de 2017 y N° 248-2017-EF, publicado el 24 de agosto de 2017); y en uso de las facultades conferidas mediante el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** a la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2019–2020 y 2021 de la Municipalidad Distrital de San La Banda de Shilcayo la incorporación de los siguientes proyectos:

- 1.- "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL POOL DE MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO, DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO - SAN MARTIN - SAN MARTIN"
- 2.- "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PUBLICA, DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO - SAN MARTIN - SAN MARTIN"

Así como también la incorporación de los No Proyectos (IOARR):

- 3.- "REMODELACIÓN DE BLOQUE DE INFRAESTRUCTURA Y AULA; EN EL (LA) IE 292 - LA BANDA DE SHILCAYO EN LA LOCALIDAD CIUDAD SATELITE, DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO, PROVINCIA SAN MARTIN, DEPARTAMENTO SAN MARTIN"
- 4.- "REPARACIÓN DE BLOQUE DE INFRAESTRUCTURA; EN EL (LA) IE 1156 - LA BANDA DE SHILCAYO EN LA LOCALIDAD LA BANDA, DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO, PROVINCIA SAN MARTIN, DEPARTAMENTO SAN MARTIN"
- 5.- "REPARACIÓN DE AULA; EN EL (LA) IE 0096 - LA BANDA DE SHILCAYO I.E LAS PALMAS; I.E. LUCADAR; I.E. N° 486LA PRIMAVERA; IE N° 1159 VICTORIA ALTA DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO, PROVINCIA SAN MARTIN, DEPARTAMENTO SAN MARTIN"

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Secretaria General, hacer de su conocimiento la presente Resolución a la Gerencia Municipal y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo para su cumplimiento y demás fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

CC  
GM  
AL  
GAF  
OPPyR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
LA BANDA DE SHILCAYO

José Augusto Del Aguila Garcia  
ALCALDE